



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

Tutela de 1ª instancia n.º 106130

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**SALA DE CASACIÓN PENAL**

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **CARLOS ANDRÉS MUÑETÓN PELÁEZ**, contra los **Juzgados Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali** y **Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio, vincúlese a la Sala Penal del Tribunal Superior de Tunja y al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, al representante del Ministerio Público, así como las partes y demás intervinientes en el proceso penal que originó este diligenciamiento constitucional (radicado 05440 60 00 000 2013 00001 00) y que tengan **relación directa** con las pretensiones del accionante.

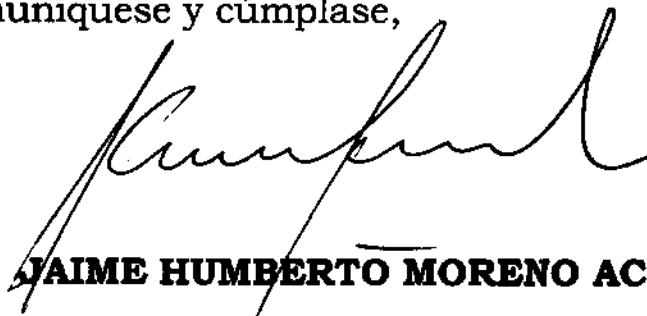
En consecuencia, notifíquese esta decisión a los sujetos mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los

28

hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Asimismo, oficiase al Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, a fin de notificar a las autoridades, partes y demás intervinientes vinculados a la presente acción. Los informes y proveídos deberán ser remitidos, además, en medio magnético y/o por correo electrónico: [mariaqs@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:mariaqs@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase,



**JAIME HUMBERTO MORENO ACERO**

**Magistrado**

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria

CÁRCEL: COMBITA - BOYACÁ.  
FECHA: 23/07/2019



23 JUL 2019



PASE JURIDICA ALTA SEGURIDAD

SEÑORES: TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO RECIBIDO DE  
TUNJA - BOYACÁ  
SALA PENAL.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA CONTRA EL JUZGADO 005 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI - VALLE, Y CONTRA EL JUZGADO 004 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA - BOYACÁ.

YO, CARLOS ANDRÉS MUÑETÓN PELÁEZ, IDENTIFICADO COMO APARECE EN EL PIE DE MI FIRMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL A.P.T. 86 DE LA C/N Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, PRESENTO ACCIÓN DE TUTELA, CON EL FIN DE QUE SE PROTEJAN Y TUTELEN MIS DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS O AMENAZADOS.

"HECHOS"

- 1) SEÑOR MAGISTRADO PARA PONERLO EN CONOCIMIENTO, QUE SU H. ESTADO ANULÓ LA ACUMULACIÓN JURIDICA DE PENAS POR NEGLIGENCIA COMETIDA POR PARTE DEL JUZGADO 005 DE EJECUCIÓN DE PENAS DE CALI - VALLE.
- 2) - Y LLEVO 19 MESES A LA ESPERA, DE QUE ME BRINDEN INFORMACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE ACUMULACIÓN, DE LO CUAL DEBE DEVOLVERSE PARA EL JUZGADO 004 DE EJECUCIÓN DE PENAS DE TUNJA - BOYACÁ, O PARA SU HONORABLE ESTADO. YA QUE LLEVO MUCHOS AÑOS, ESPERANDO RESPUESTA Y NUNCA SE HAN MANIFESTADO LOS ACCIONADOS EN MENCIÓN.
- 3) - SU SEÑORIA YO SOLICITÉ MI ACUMULACIÓN, PIDIENDO DERECHO DE IGUALDAD, PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, CON LOS RADICADOS EXPUESTOS DE OTROS INTERVOS, POR DERECHO A LA IGUALDAD - A.P.T. 4 LEY 906 DE 2004.

SÍGUE

SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET

SECRET

SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET

4) - SEÑOR MAGISTRADO, PARA QUE TENGA UNA MEJOR PERSPECTIVA DE LO QUE ESTOY SOLICITANDO ANTE USTED, ANEXO COPIAS DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN ELEVADOS ANTE LOS ACCIONADOS ATRÁS MENCIONADOS.

### DERECHOS VULNERADOS O AMENAZADOS

1) - EL DERECHO A LO QUE CONSABRA EL A.P.T. 15 DE LA C/N. HABEAS DATA - DERECHO A LA INFORMACIÓN ES VULNERADO PORQUE LOS ACCIONADOS NUNCA SE HAN MANIFESTADO A LO SOLICITADO EN LOS CONSTANTES DERECHOS DE PETICIÓN, ELEVADOS ANTE DICHS ACCIONADOS.

2) - EL DERECHO A LO QUE OTORGA LA T-695 DE 2004 (OBLIGACIÓN DE RESPONDER) ES AMENAZADO PORQUE LOS ACCIONADOS, NO SE HAN ACATADO A LO ORDENADO POR SU SEÑORÍA, BASADO EN LA REPOSICIÓN DE MI ACUMULACIÓN JUDICIAL DE PENA POR LO CUAL ME ESTOY BIENDO PERJUDICADO POR FALTA DE UNA RESPUESTA DIGNA, OPORTUNA Y DE FONDO.

EN CONSECUENCIA Y A FIN DE TUTELAR Y PROTEGER MIS DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS O AMENAZADOS, PRESENTO A SU H. - DESPACHO LAS SIGUIENTES:

### PRETENSIONES

1) - ORDENAR A LOS ACCIONADOS QUE ME BRINDEN INFORMACIÓN, DE COMO BÁ EL TRÁMITE DE MI REPOSICIÓN DE ACUMULACIÓN JUDICIAL DE PENAS, INFORMACIÓN A LA CUAL TENGO DERECHO POR LET - A.P.T. 15 C/N.

### JURAMENTO

BAJO LA EPIGRAFE DEL JURAMENTO MANIFIESTO QUE NO HE INTERPUESTO OTRA ACCIÓN DE TUTELA POR LOS MISMOS HECHOS.

A.t.t.

CARLOS ANDRÉS MUÑETÓN PELÁEZ  
T.D. 9078 - PATIO N.º "5"  
C.C. 70.908.467 - DE MARIMILLA, ANTIOQUIA  
CÁNCEL. COMBITA - BOYACÁ.

Carlos muñeton

RECEIVED JULY 20 2019

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
OFICINA DE SERVICIOS TUNJA  
24 JUL 2019  
RECIBIDO

DIRECCIÓN EJECUTIVA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
OFICINA DE SERVICIOS TUNJA

RADICACIÓN NO.

CORRESPONDE

M. Carolina Rosa Arce



24 JUL 2019

Carlos Andrés Rodríguez Pérez  
T. 018 - 2019  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



# Carcel de Combites boyaca Fecha

NOMBRE: Carlos Andres Muneton  
pelaez cc 70908467

DIRECCION: juzgado 4 de penas  
y medidas de fuerza  
boyaca

ASUNTO: acumulacion de  
penas

R.R.A. dist. 13 C/N 1.274 C/N

Cordial saludo

Respetable señor juez,

Comendidamente y con todo el respeto me permito  
solicitarle usted la acumulacion de las siguientes  
penas.

pena de 26 años y pena de 9,1 años y 10 meses  
que vigila su despacho pues la anterior figura de  
acumulacion, queda sin efecto juridico, todas las  
que fue anulada por otra instancia judicial, cuya  
providencia su despacho ya conoce. en consecuencia  
le ruego a su despacho que al momento de acumular  
o yege a decidir sobre las mismas se tenga en cuenta  
el deseo y el sentir del legislador al momento de  
crear la figura juridica, y amada acumulacion de  
las penas, todas las que lo que quiso el legislador  
con estas normas. fue velar y proteger los intereses

CARCEL: COMBITA - BOYACA.  
FECHA: 27/06/2019

SEÑOR: JUEZ OCS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD DE CALI - VALLE

CALI - VALLE

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN A.R.J. 03 DE LA CM,  
Y A.R.J. 13 Y 14 LY 1755 DE BOYACA

BOYACA  
COMBITA  
JURISDICCION  
MUNICIPAL  
SERV. JURIDICO

ASUNTO: ENVÍO DE RESPUESTA DE REPOSICIÓN DE MI ACUMU-  
LACION JURIDICA DE PENAS, INTERCUTORIA OCS  
PROCESO: 2019-0043, PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA - BOYACA  
ABOGADO PONENTE: DR. EDGAR RUIZ GÓMEZ.

SEÑOR JUEZ ME DIRIJO ANTE USTED, YA QUE MIS PENAS  
FUERON ACUMULADAS Y DESPUES FUERON ANULADAS POR EL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE TUNJA - BOYACA  
LA REPOSICION FUE ESTABLECIDA A FIN DEL AÑO 2018, DE LO  
CUAL SE ESTA PREGUNDO EL DERECHO DE IGUALDAD Y PRINCIPIO  
DE OPORTUNIDAD, CON LOS 4 RADICADOS QUE SE EXPUSIERON  
EN LA REPOSICION Y ACUMULACION, EL CUAL FUE DEVUELTO  
ANTE SU H. DESPACHO, PARA QUE RESUELVA EL RECURSO DE  
REPOSICION Y SI RESULTA OPORTUNO ME CONCEDA EL SUBSIDIARIO  
DE APELACION ANTE EL COMPETENTE.

TAMBIEN SOLICITO INFORMACION DE COMO VA EL TRAMITE DE  
LA REPOSICION DE MI ACUMULACION JURIDICA DE PENAS, YA  
QUE LA SUMA PENITENCIAL ERA ERRADA, YA QUE UNA PENA  
ES DE 26 AÑOS DE PRISION, Y LA OTRA PENA ES DE 21 A-  
ÑOS Y 10 MESES DE PRISION, CERA QUE LA SUMA EXACTA ES  
DE 37 AÑOS DE PRISION, Y NO ES DE 534 MESES Y 21 DIAS  
DE PRISION COMO USTED ME LO ESTA MANIFESTANDO.

POR ESO SOLICITO QUE ME COLABORE CON EL ENVÍO DE  
LO QUE ESTOY SOLICITANDO POR LEY, AL TRIBUNAL SUPERIO-  
R DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA - BOYACA PARA LO DE SU  
COMPETENCIA.

SIQUE



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO QUE ME COA-  
 BORE CON EL SUBROBADO DE LO QUE ESTUY SOLICITANDO  
 POR LEY ANTE USTED, YA QUE ME ESTOY BIENDO PERJUDICADO.  
 TAMBIÉN INVOCO ANTE USTED LAS A.P.R.T. 38 LEY 906  
 DE 2004, A.L.T. 4 LEY 549 DE 2000, A.P.T. 40, 43, 44 Y 45  
 DE LA LEY 153 DE 1987 - DEMANDANDOS EN ESTA PETICION.

CORDIALMENTE,

CARLOS ANDRÉS MUNEZÓN PELÁEZ  
 T.D. 9078 - PATIO N° 5  
 C.C. 70.908.467 DE MARINILLA - AMBRODUA  
 CÁRCEL: COMBITA - BOYACÁ.

Carlos munezon  
 CC 70908467  
 T.D. 9078  
 PATIO 5

CARTEL: COMBITA - BOYACÁ.

FECHA: 27/06/2019

SEÑOR: JEFE BOY DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA - BOYACÁ.

CIA 9 NO. 20-62  
TUNJA - BOYACÁ.

EPAL  
27 JUN 2019

REFERENCIA: DECRETO DE PETICIÓN A.R.A. 25701  
Y A.D.A. 13 Y 14 167 3755 DE 2018.

ASUNTO: ENVIO DE RESPUESTA DE REPOSICIÓN DE MI ACUMULACIÓN JUDICIAL DE PENAS, INTERLOCUTORIO 035, PROCESO: 2018-0043, PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DISTRICTO JUDICIAL DE TUNJA - BOYACÁ.

MAGISTRADO PONENTE: DR. EDGAR KURITEN GÓMEZ

SEÑOR JEFE ME DIGNO ANTI USADO, YA QUE MIS PENAS FUERON ACUMULADAS Y DESPUÉS FUERON ANULADAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE TUNJA - BOYACÁ.

LA REPOSICIÓN FUE ENTABLADE A FIN DEL AÑO 2018, DE LO CUAL SE ESTÁ PELEANDO EL DECRETO DE INVALIDO Y PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, CON LOS 4 MAGISTRADOS QUE SE EXPOSITON EN LA REPOSICIÓN Y ACUMULACIÓN, Y EL CUAL FUE DEBEVADO PARA EL JUZGADO DOS DE EJECUCIÓN DE PENAS DE CALI - VALE, PARA QUE RESUEVA EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y SI RESULTA OPORTUNO ME CONCEDA EL SUBSIDIARIO DE ADELANTO ANTE EL COMPETENTE.

TAMBIÉN SOLICITO INFORMACIÓN DE COMO BÁ EL TRÁMITE DE LA REPOSICIÓN DE MI ACUMULACIÓN JUDICIAL DE PENAS, YA QUE LA SUMA PENITENCIARIA ESTÁ HABITADA, YA QUE UNA PENA ES DE 26 AÑOS DE PRISIÓN, Y LA OTRA PENA ES DE 21 AÑOS Y 10 MESES DE PRISIÓN -

SIGUE

QUESE QUE LA SUMA EXACTA ES DE 37 AÑOS DE PRISION, Y NO ES DE 334 MESES Y 21 DIAS DE PRISION, COMO ME LO HA MANIFESTANDO EL JUZGADO DOS DE EJECUCION DE PENAS DE CALI - VALLE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUERTO, SOLICITO QUE ME COLABORE CON EL SUBROGADO DE LO QUE ESTOY SOLICITANDO POR LEY ANTE USTED, POR SER DE SU COMPETENCIA, YA QUE SU SIGNIFICACION ES EL QUE VIGILA MI PENA, Y TAMBIEN PORQUE ME ESTOY BIENDO PERJUDICADO, POR FALTA DE UNA RESPUESTA A MI FAVOR.

TAMBIEN INVOCO ANTE USTED, LOS A.P.T. 38 LEY 906 DE 2004, A.P.T. 4 LEY 549 DE 2000, A.P.T. 40, 43, 44 Y 45 LEY 153 DE 1987 - DEMANDADOS EN LA PETICION.

CONDICIONALES

CARLOS ANDRES MUÑOZ PELAES  
T.D. 9078 - PATIO N° 5  
C.C. 70.908.467 DE HATUNPILLA - ANZOATEGUIA  
CARCEL COMBITA - BOYACA

CARLOS ANDRES MUÑOZ PELAES  
C.C. 70.908.467  
T.D. 9078  
PATIO 5

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD KL. 17 VIA PAIPA - BOYACÁ

COMBITA - BOYACÁ

SE OMIETE PASE JURIDICO A.R.T. 11 DECRETO 2150

FECHA: 27/06/2017



PASE JURIDICA ALTA SEGURIDAD

27 JUN 2017

EPAMSCASCO COMBITA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC



SEÑORES: TRIBUNAL SUPLENTE TUNJA - BOYACÁ

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN A.R.T. 23 DE LA C/N. Y A.R.T. 31 DE LA C/N. y 14. C/N

ENCARTADO: CARLOS ANDRÉS MUÑOZ  
C.C. 70908467 DE MARIMILLA - ANTIOQUIA  
T.D. 9078 - PATIO N° 5  
CARCEL: COMBITA - BOYACÁ

ASUNTO: SOLICITO, FAVOR DE DAR DIABILIDAD A MI REPOSICIÓN Y APELACIÓN, COMO LO OTORGA EL A.R.T. 31 DE LA C/N

CORDIAL SALUDO:

EL ENCARTADO EN USO ALAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE ME CONFIERE LA LEY, Y LOS A.R.T.S 13, 1, 2, 4, 5 Y 6 DE LA C/N, CON EL RESPETO ACOSTUMBRADO ME DIRIJO A SU HONORABLE DESPACHO, CON LOS SIGUIENTES Y ANTERIORES ARGUMENTOS, QUE ME FACULTA ANTE LA LEY, Y ANTE EL ESTADO COLOMBIANO HACER Y USO DE MI DEFENSA, Y DE MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y PENALES.

SIGUE

## HECHOS Y CONSIDERACIONES

HONORABLE Y RESPETABLE MAGISTRADO, MUY RESPETUOSAMENTE PASO A RELATARLE LOS ACOMETIMIENTOS Y BUENERACIONES, QUE HAN SUCEDIDO Y HAN ESTADO SUCEDIENDO EN MI CONTRA, EN ASUNTO DE ACUMULACIÓN DE PENAS JURÍDICAS, DE LA CUAL RECIBI RESPUESTA EL DÍA 23 DE JUNIO DEL 2017 DEL PRESENTE AÑO, DE LA CUAL ME NOTIFICÓ LA SEÑORA JUEZ OLGA GÓMEZ MARINO, JUEZ ENCARGADA DEL JUZGADO SEGUNDO DE CALI - VALLE, DE LO CUAL ME ACUMULÓ, Y NO TUVO OBJECIÓN PARA ACUMULARME DICHAS PENAS QUE ERA UNA DE 26 AÑOS PROFERIDA POR EL JUZGADO ORDINARIO DE SAMUANÍO - ANTIOQUIA, Y LA OTRA DE 262 MESES PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, ACUMULÁNDOME LA SEÑORA JUEZ, Y PONIÉNDOME A LA CONDENA DE 26 AÑOS QUE ES LO MÁS GRAVE 222 MESES Y 21 DÍAS, ADICIONADOS A LA PENA MAYOR, ARROJA UN TOTAL DE 534 MESES Y 21 DÍAS DE PRISIÓN, DE LO CUAL NO ESTOY DE ACUERDO NI ESTOY SATISFECHO, YA QUE LA SEÑORA JUEZ, CON TODO RESPETO PARA ELLA NO ESTÁ REPOSICIONANDO LA PENA A DERECHO, YA QUE YO NO ESTOY CONDENADO A DÍAS, SI NO A AÑOS Y A MESES, Y LA SEÑORA JUEZ EN LA SENTENCIA QUE FUE PROFERIDA EN SU JUZGADO CON PROCESO N° - (027)-05440-6000-000-2013-00001-00 N° INTERNO: 10602, Y PROCESO N° (05)-3104-001-2005-00142-00 N° INTERNO: 9047. CONDENADO: CARLOS ANDRÉS MUÑOZ PELÁEZ DELITO: HOMICIDIO Y OTROS, PROCESO QUE FUE MANEJADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE PENAS Y MEDIDAS DE CALI - VALLE, COMO DEPENDENCIA JUDICIAL.

HONORABLE MAGISTRADO, YA QUE YO LLEBABA MÁS DE 5 AÑOS TRATANDO DE HACER ESTA ACUMULACIÓN, DE LO CUAL HASTA ME ENTETEJÉ A VARIOS JUZGADOS, YA QUE TENIA EL PROCESO DE LA CONDENA DE 26 AÑOS ENBOLATA, EL CUAL ME APARECIA LA CONDENA DE 21 AÑOS Y 10 MESES, EL CUAL LA VIGILABA LOS JUZGADOS DE MEDELLÍN, Y YO NO TENIA CONOCIMIENTO, QUE EL JUZGADO SEGUNDO DE PENAS DE CALI ME VIGILABA UNA PENA, DE LO CUAL NUNCA LE PEDI MI ACUMULACIÓN A ESE JUZGADO, YA QUE EN ESOS JUZGADOS DE CALI ME INFORMARON QUE UN PROCESO LO HABIAN ENVIADO PARA FLORENCIA - CAQUETA, Y QUE HABIA PERDIDO COMPETENCIA PARA MI ACUMULACIÓN, DE LO CUAL FUI TRASLADADO PARA LA CARCEL DE MEDELLÍN Y PROCEDI A PEDIR MI ACUMULACIÓN A LOS JUZGADOS DE MEDELLÍN, DE LO CUAL ME CONTESTÓ EL JUZGADO SEPTIMO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, QUE EL ME VIGILABA LA PENA DE 262 MESES, Y QUE ESTABA ESPERANDO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA EVENTUAL ACUMULACIÓN, DE LO CUAL NO ME HABIAN ACUMULADO, POR LO CUAL ELLOS ERAN COMPETENTES, SIN DARME RESPUESTA, ME TRASLADARON DE LA CARCEL DE MEDELLÍN, PARA LA CARCEL DE COMBITA - BOYACÁ, EL 06 DE ENERO DEL 2017. ESTANDO EN EL ESTABLECIMIENTO QUE ME ENCUENTRO EN ESTE MOMENTO, ME NOTIFICÓ EL JUZGADO PRIMERO DE FLORENCIA CAQUETA, SIN NINGUNA PRONUNCIACIÓN DE ACUMULACIÓN -

SIGUE



3

Y EL DE MEDELLIN JUZGADO SEGUNDO, DE LO CUAL YA ME ESTABA BIENDO PERJUDICADO Y ENREDOADO, DE LO CUAL NUNCA LE MANDARON LOS Papeles DE MI PROCEO, MI MINGUN JUDICADO PARA PROCEDER LA ACUMULACION, DE LO CUAL VOLBI SE LA PEDIA AL JUZGADO DOU DE PENAS Y MEDIDAS DE TUNJA - BOYACA DE LA CUAL ME NOTIFICO QUE VIOLABA LA PENA QUE HABIA SIDO PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE ANTIOQUIA, QUEDANDO ENVOLATADA LA CONDEMA DE 26 AÑOS.

Y AHORA EL 23 DE JUNIO ME CONTESTA EL JUZGADO SEGUNDO DE CALI - VALLE, QUE ME HABIA ACUMULADO Y QUE NO SE INTERPONA YA QUE CUMPIO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY, Y ME ARGUMENTO LA ACUMULACION, (DE LO CUAL PROSEDO A DERECHO), DE LO CUAL EN LA PEDOSIFICACION NO ME ESTA RECONOCIENDO, MI QUITANDO LO QUE DEBE PONERLE A LA PENA MAS GRAVE, QUE ES DE 26 AÑOS, QUE SE TIENE EN CUENTA LA PENA MAS GRAVE Y LA MAS ALTA, QUE EN ESTE CASO ES LA 26 AÑOS.

LA MAS ALTA DEBE ABSORVER LA MITAD DE LA MAS PEQUENA, Y HAY SEÑORES JUECES QUE LA SUBEN HASTA EL TERCER TANTO, DE LO CUAL EN MI CASO LA DESPETA JUEZ ESTA PROCEEDIENDO INJUSTAMENTE EN MI ACUMULACION, SACANDOME COMO ARGUMENTO, QUE HABIAN 7 HOMICIDIOS, Y QUE YO HERRA JEFF DE BANDA EN UN CONCIERTO, DE LO CUAL YO HISE UN PREACUERDO CON EL FISCAL, Y FUIBO DE ACUERDO EL HONORABLE JUEZ, HIZE EL PREACUERDO PORQUE ME ENCONTRABA CONSADO Y NO ME SOLUSIONABAN NADA, POR ESO DESIDA HACER EL PREACUERDO CON EL FISCAL, TENIENDO EJECUTORIADA LA CONDEMA DE 26 AÑOS, Y EL PREACUERDO CON EL FISCAL FUE HACI. PARTE DE 17 AÑOS HOMICIDIO SIMPLE, CONCIERTO PARA DELINQUIR 6 MESES, PORTE ILLEGAL DE ARMAS 6 MESES, 6 MESES POR COECHO, DE LO CUAL ME SUBIO A 21 AÑOS 10 MESES, POR LO CUAL EL SEÑOR FISCAL ME ASESORO Y ME ASEGURO QUE TENIA DERECHO A LA ACUMULACION EJECUTORIANDO DICHA PENA, POR LO CUAL EMPESE HACER LOS Papeles PARA DICHA ACUMULACION, QUE HASTA AHORA ME, CONTARON, Y NO ESTAN SIENDO JUSTOS YA QUE YO FUI JUZGADO Y ESTOY PAGANDO COSAS QUE NO HE HECHO, MI UNICA ESPERANZA ES MI ACUMULACION JURIDICA, Y PODER RESOLVER MIS PROBLEMAS, DE LO CUAL SOY MUY CONSIENTE QUE EXISTEN VICTIMAS, POR LO TANTO YO TAMBIEN ME PENSADO EN ELLOS, Y ME SIENTO MAL, Y ARREPENTIDO, AL IGUAL CON USTEDES Y MI INTENSION ES CAMBIAR Y PONIENDO A DIOS COMO TESTIGO DE NO VOLBER A DELINQUIR, Y SERVIRLES PARA BIEN EN TODAS LAS OCASIONES, Y SI TENGO FORMA REMEDIAR MIS ERRORES ANTE ELLOS.

PONIENDOME EN EL - LUGAR DE ELLOS, Y PIDIENDOLES PERDON DE COBACION AL IGUAL QUE A USTEDES.

SIGUE

4. 12

HONORABLE Y REPECTABLE MAGISTRADO, SEA PREBONAR Y EN GRAN DISCUSIÓN RESPECTUOSA YA QUE EL ENCAJADO EN MENCIÓN, SE ME ESTA HACIENDO UNA ACUMULACIÓN JURIDICA DE PENAS INJUSTA, Y NO SE ESTA ACATANDO A LA LEY, PRIMERO? POR QUE NO ESTOY CONDENADO A DIAS, SI NO A AÑOS Y MESES. HAY DEBE DE PROCEDER LA ACUMULACIÓN, Y LA MAS ALTA, ABSORBE LA MAS BAJA, Y COMO FUNDAMENTO LE HAGO LLEGAR EL N° DE RADICADO DE LAS SENTENCIAS PROFERIDAS EN ACUMULACIONES. JUZGADO 003 DE TUNJA HIZO LA ACUMULACIÓN DE PENAS DEL SEÑOR LUIS RIFRADO FONSECA MORALES, Y WILSON HERNANDEZ MEMESSES - CON N° 15599610 3118200780129 Y 110016101657200800111 Y CON C.C. 10-26553690, 91003490 - DELITOS: HURTO CALIFICADO Y SECUESTRO Y A ESTE SEÑOR LE ADSORVIO LA PENAS MAS ALTA, SE ABSORVIO A LA MAS PEQUEÑA, POR MITAD.

PASO A RELATAR OTRA SENTENCIA DEL JUZGADO 006 DE TUNJA CON N° 11-001-60-00-000-2011-00707-00 ACTUAL NI-16021. HOMICIDIO AGRAVADO Y OTROS, EL 17 DE FEBRERO DEL 2017 EN TUNJA - BOYACÁ, TAMBIEN OBSERVAMOS QUE LA CONDENA MAS ALTA, ABSORVIO LA MAS PEQUEÑA, TAMBIEN VEMOS EN OTRA SENTENCIA CON EL SEÑOR DIEGO FERNANDO MONSAYE FLOREZ, EL 23 DE JUNIO DEL 2016, CON C.C. 1098428 DE BUCARAMANGA N° DE RADICADO - N° NI-21733, CON N° 68001600013 920130174700 SENTENCIA PROFERIDO POR EL JUZGADO 003 DE TUNJA - BOYACÁ, Y TAMBIEN OBSERVAMOS QUE LA ALTA ABSORBE LA MITAD DE LA MAS PEQUEÑA, DE LO CUAL PIDO A SU HONORABLE MAGISTRADO, QUE SE ME ACUMULE A FAVOR, Y CON DERECHO DE IGUALDAD Y PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD COMO LO OTORGA EL ART. 40, 43 LEY 153 DE 1887, Y ART. 31 DEL CÓDIGO PENAL YA QUE TODOS LOS JUECES HAN PROFERIDO Y PROSEGUIDO CON LA LEY 600 DEL 2000, Y 906 DEL 2004, Y EL ART. 38 DE LA LEY 906 DEL 2004, Y TAMBIEN ARGUMENTO CON LOS ART. 5, 1, 4, 5, 6, 7, 8 DE LA LEY 906 DEL 2004, Y LO EMANADO EN EL ART. 4 LEY 399 DEL 2000, Y CON EL ART. 13 DE LA C/N. Y COMO PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD ARGUMENTO A MI FAVOR EN LAS SENTENCIAS DE LA CORTE IMPUESTAS A ESTOS SEÑORES ATRAS MENCIONADOS, Y PIDO QUE SE APLIQUE A MI FAVOR SENTENCIA T-1087 DEL 2005, M. P ALVARO TRAFUR GALVIS, AFIRMO LA CORTE CON PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, Y EN SENTENCIA T-713 DEL 2007 M. P RODRIGO ESCOBAR GIL, AFIRMO A LA CORTE CON EL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD SENTENCIA T-091 DEL 2006, QUE EL INCISO 3 DEL ART. 29 DE LA C/N PREVE UN CONCEPTO DITO DE FAVORABILIDAD, SIN RESTRICCIONES RELATIVAS A CONDENADOS, Y SIN UBICARLO EN ESTRECHO MARGEN, DE LA NORMA SUSTANTIVA FAVORABLE, ASPECTO SUPERADO EN EL AMBITO SUSTANTIVO Y FAVORABLE, ASPECTOS SUPERADOS EN EL AMBITO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL, APARTIR DE LA ALTA CONCEPCIÓN CONSTITUCIONAL.

LA SALA DE CASACION PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN SENTENCIA DEL 03 DE SEPTIEMBRE DEL

SIGUE



2001, RADICADO: 14717, M.P ANIBAL GÓMEZ E; SOSTUVO CON EL FIN DE DETERMINAR CUAL ES LA MAS FAVORABLE.

MATERIA SUSTANTIVA EN EL A.R.T. 6 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL. CON ESTAS SENTENCIAS PIDO MI PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, Y DERECHO DE IGUALDAD EN MI PUNTA-CIÓN, COMO DERECHO FUNDAMENTAL Y PERSONAL ANTE LA LEY.

DERECHOS CAUSALES Y BUENERADOS INVOCADAS

BAJO EL ANTERIOR ORDEN DE IDEAS, PUEDO COLEGIR QUE LOS HECHOS EXPOSADOS, SURGEN UNA RELEVANCIA CONSTITUCIONAL, AL DEVIARSE POR COMPLETO DEL CANON PRINCIPAL DEL DEBIDO PROCESO A.R.T. 29 DE LA C/N Y LOS A.R.T.S. 1, 4, 5, 6, 7, 8 LEY 906 DEL 2004, Y EL A.R.T. 31 DE LA C/N, Y LO EMANADO EN EL A.R.T. 4 DE LA LEY 599 DEL 2000, Y EL A.R.T.S. 13 Y 20 DE LA C/N. Y A.R.T. 59 DEL CÓDIGO PENAL.

LA JUSTICIA ES EL PILAR ESENCIAL DE UN BUEN GOBIERNO

BAJO EL ANTERIOR ORDEN DE IDEAS PROPO EL PRESENTE PEDIMENTO, BAJO EL A.R.T. HERMENÉUTICO LEGAL, DE LA LEY, Y EL A.R.T. 229 DE LA C/N.

SIN OTRA SINGULAR OBJETIVO ME DESPIDO EN ESPERA DE QUE SU HONORABLE Y AMABLE SEÑORÍA COSEPTUE FAVORABLEMENTE LAS PRETENCIONES Y CONSIDERACIONES NTRAS EXPRIMIDAS,

ANEXO (COPIAS) DE RESPUESTAS Y JUZGADOS QUE ME HAN TENIDO MIS PROCESOS, Y PARA RECORDARLE QUE LA CONDENA DE 26 AÑOS ES DE LA LEY 600 DEL 2000 Y SE TENGA EN CUENTA EL TIEMPO QUE EMPERZO A REGR ESTO CONDENA. YA QUE ES LA MAS ALTA, Y PIDO MUY RESPETUOSAMENTE QUE LA MAS ALTA ABSORVA LA MITAD DE LA CONDENA MAS BAJA, CON LOS ARGUMENTOS PLASMADOS, COMO LO OTORGO LA LEY DE COLOMBIA.

QUE DIOS LO BENDIBA A USTED Y A TODA SU FAMILIA, Y LO LLENE DE BENCIONES.

A.t.t.  
CARLOS ANDRES MUNETON PELAEZ  
T.D. 9078 - PAVO N° 5  
CARCA: COMBITA - BOYACA